

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Instrucción Número 4  
Córdoba**

Núm. 5.519/2011

Dña. Carmen de Troya Calatayud, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 430/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Sentencia núm: 258**

En la ciudad de Córdoba, a 31 de mayo de 2011.

El Sr. D. José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguido bajo el número 430/2010, sobre, en los que son parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante/s D. José Manuel Gamero Aguilera; y como denunciado/s D. Marian Popescu y Dª. María Jesús Córdoba Ortiz.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Marian Popescu y Dª. María Jesús Córdoba Ortiz de los hechos que se le/s imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Marian Popescu y María Jesús Córdoba Ortiz, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Córdoba a 31 de mayo de 2011.- La Secretario, firma ilegible.